



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Hacienda

**CIRCULAR N° 011  
(Marzo 31 de 2008)**

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, GERENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES LIMITADAS O POR ACCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ALCALDES LOCALES, PERSONERO, VEEDORA, CONTRALOR DISTRITAL Y RECTOR ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

DE: ISAURO CABRERA VEGA  
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2009

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, adjunto el documento con los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la vigencia 2009. Estos Lineamientos fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en la reunión N° 3 de marzo 26 de 2008 e impartidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá (e).

Como complemento y desarrollo de estas directrices, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará próximamente la información adicional como el calendario de programación presupuestal y demás instructivos que se produzcan en desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordial saludo,

Elaboró: Piedad Muñoz Rojas





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2009

### I. PRESENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen a continuación los lineamientos de política que regirán la elaboración del Presupuesto para la vigencia 2009. Estas directrices contemplan las pautas generales que las entidades y sectores deben seguir para la programación presupuestal.

Considerando que a partir del 2008 entra en vigencia el Plan de Desarrollo 2008 - 2012 “Bogotá positiva: para vivir mejor”, la programación del presupuesto de inversión para el año 2009 deberá adelantarse con base en el objetivo general, los principios y las políticas definidos en este Plan y las inversiones deben orientarse a cumplir con las metas definidas en cada uno de los Objetivos Estructurantes y propender por su continuidad. Este ejercicio debe adelantarse de igual manera, en el marco de los instrumentos de planeación de mayor jerarquía como son el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros y en concordancia con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Marco de Gasto de Mediano Plazo y el cumplimiento de las metas anuales y plurianuales establecidas en el Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor” exige mayores recursos, por ello, las acciones y directrices se orientarán a continuar y mejorar los programas sociales de alto impacto en la lucha contra la pobreza y para realizar las nuevas obras de infraestructura, vivienda y organización del sistema de transporte que harán de Bogotá una ciudad más incluyente y positiva y que permitirán mejorar las condiciones de vida de los bogotanos y bogotanas. Esto requiere que la Administración cuente con fuentes ciertas que potencien las existentes y busque nuevos mecanismos que permitan su financiación. Por esto, el ejercicio que se adelante para la vigencia 2009 debe cumplir con la política de “gasto público eficiente y responsable”, apostar a que la inversión social sea una inversión productiva, implementando estrategias enfocadas a hacer más eficiente la inversión y a disminuir la participación de la recurrencia.

El proceso de programación presupuestal para la vigencia 2009 requerirá un trabajo coordinado con las Secretarías y sus entidades adscritas y vinculadas para la consolidación de los Objetivos Estructurantes y los proyectos prioritarios que se ejecutarán en la próxima vigencia y durante el período de gobierno de “Bogotá Positiva: para vivir mejor”. Así, la asignación del gasto en la programación presupuestal permitirá además, estimular un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas y su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Para el cumplimiento y realización de las inversiones requeridas se han definido siete Objetivos Estructurantes: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación, Descentralización, Gestión Pública, Efectiva y Transparente y Finanzas





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Sostenibles, cada uno de los cuales responde a unos desafíos de ciudad y buscan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo.

Todos los esfuerzos deben encaminarse a hacer de Bogotá una ciudad más democrática, social, incluyente, integral y ambientalmente sostenible con un esquema de gestión encaminado a servir a sus habitantes, con eficiencia, honestidad y transparencia, a satisfacer los derechos fundamentales, en permanente diálogo con la gente, con mayor calidad, haciendo uso de las herramientas tecnológicas y con los requerimientos de formación que exige la inserción de la ciudad en un mundo global, para proveer los bienes y servicios que necesita Bogotá para vivir mejor.

## II. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2009

### 1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Para la elaboración del Presupuesto las entidades y sectores deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el impacto que conlleva la constitución de reservas de la vigencia 2008 en el presupuesto del año 2009, el endeudamiento y el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Las entidades deberán incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, la evaluación y los resultados fiscales del período anterior, el nivel de deuda pública y su sostenibilidad, el plan financiero proyectado, el superávit primario<sup>1</sup> (sus proyecciones y estrategias para cumplirlo), la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior, el costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior y la información relacionada con los pasivos pensionales, de cesantías y los pasivos contingentes de la Administración Distrital.

#### 1.1 Ejecución del Presupuesto 2008 y constitución de las Reservas Presupuestales

Las entidades deberán alcanzar en los gastos de funcionamiento e inversión una ejecución presupuestal del 100% en términos de compromisos ya perfeccionados, acompañada de un alto nivel de autorizaciones de giro 97% para gastos de funcionamiento y 77% para gastos de inversión y entregar los bienes y servicios en la misma vigencia para la cual fueron programados, dejando en gastos de funcionamiento lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las actividades de la entidad como son servicios públicos y seguros, entre otros.

<sup>1</sup> Se entiende por Superávit Primario, al valor positivo que resulte de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para la Nación) y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. Es importante precisar, que para el caso del Distrito Capital se incluyen como ingresos corrientes las transferencias recibidas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Sin embargo, en los eventos en que al cierre de la vigencia 2008 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Bajo estas consideraciones, las reservas presupuestales que queden constituidas al cierre de la vigencia 2008 deberán quedar incorporadas en el presupuesto de las entidades para la vigencia 2009.

### 1.2 Vigencias Futuras

Para proyectos estratégicos y en los casos que la entidad determine que el bien o servicio no alcanza a ser ejecutado en la vigencia, se utilizará el esquema de vigencias futuras, no sólo para garantizar su financiamiento y mejoramiento de la relación costo - beneficio, sino también para optimizar los procesos de contratación y garantizar la entrega real de los bienes y servicios, disminuyendo la constitución de reservas presupuestales.

Es de recordar que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 estableció que las entidades territoriales cuentan con la posibilidad de constituir vigencias futuras ordinarias, cuya autorización será impartida por el Concejo a iniciativa del Gobierno Local y previa autorización del CONFIS territorial.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito EICD, las Empresas Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de EICD, Sociedades por Acciones Públicas del orden distrital sujetas al régimen de EICD y Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, para el uso del mecanismo de vigencias futuras se regirán por lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto Distrital 195 de 2007.

## 2. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009

### 2.1 Supuestos Macroeconómicos

A continuación se presentan las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2009. Si se modifican estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los comunicará oportunamente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Cuadro 1  
Supuestos Macroeconómicos

Datos	2008	2009	2010	2011	2012
Variación IPC fin de período %	4,5	4,0	3,5	3,0	3,0
Tasa de cambio					
Fin de Período	1.944,46	2.116,30	2.222,44	2.225,91	2.310,09
Promedio Período	1.946,04	2.068,78	2.217,98	2.202,83	2.286,81
Devaluación Fin período %	-3,49	8,84	5,02	0,16	3,78
Variación PIB %	4,2	3,5	4,0	4,0	4,0
Tasa de Interés (%)					
Prime Rate	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2
Libor (6 meses)	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Supuestos Generales Básicos del 15 de febrero de 2008 para TRM 2008-2012. Para datos IPC, PIB de todo el período y para datos 2013-2020 fuente: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Cuadro 1 (Continuación)  
Supuestos Macroeconómicos

Datos	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Variación IPC fin de período %	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Tasa de cambio						
Fin de Período	2.376,17	2.444,13	2.514,04	2.585,95	2.659,91	2.736,00
Promedio Período	2.334,28	2.382,73	2.432,18	2.482,66	2.534,19	2.586,79
Devaluación Fin período %	2,86	2,86	2,86	2,86	2,86	2,86
Variación PIB %	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Tasa de Interés (%)						
Prime Rate	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2
Libor (6 meses)	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Supuestos Generales Básicos del 15 de febrero de 2008 para TRM 2008-2012. Para datos IPC, PIB de todo el período y para datos 2013-2020 fuente: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 2.2. Criterios para la programación de los ingresos

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades por Acciones y las Empresas Sociales del Estado, intensificarán su labor en el fortalecimiento de los recursos propios que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión con el fin de financiar sus gastos y contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en la inversión del Plan de Desarrollo.

Bajo este lineamiento, las entidades deberán:

- Potenciar los actuales conceptos de ingresos no tributarios mediante el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo, en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de impuestos o al incremento de las tarifas.
- Establecer metas de incremento en el recaudo de ingresos no tributarios, que permitan superar los comportamientos vegetativos de cada uno de los conceptos de la entidad.
- Implementar procesos de acompañamiento, monitoreo y evaluación del comportamiento de cada uno de los ingresos no tributarios, con el objeto de implementar acciones correctivas y oportunas que garanticen el fortalecimiento progresivo de estas fuentes de ingreso en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Fortalecer la gestión para recaudo de ingresos propios y posicionarlos como fuente importante de recursos permanentes de cada entidad.
- Efectuar convenios de cofinanciación con otras entidades y administraciones locales, para aunar esfuerzos y cumplir con mayor eficiencia, eficacia y productividad las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital.

## 2.3 Criterios para la programación de los gastos

Se deberán elaborar presupuestos realistas, presupuestar todos los gastos de mantenimiento, estimar todos los gastos contingentes y definir mecanismos técnicos claros en la cuantificación de lo que se debe apropiar por este concepto en cada vigencia fiscal de acuerdo con su exigibilidad y probabilidad de ocurrencia. Así mismo, se deberá realizar un mayor control en la ejecución para eliminar las reservas presupuestales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

#### a. Aspectos generales

Para la programación de los gastos que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asignar los recursos de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo y con los resultados y metas de la vigencia anterior y orientarlos al cumplimiento de las metas anuales y las metas acumuladas establecidas en el mismo.
- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000). En este sentido, se deberán programar gastos que realmente sean necesarios y que efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Asegurar los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Igualmente, se deberán identificar y estimar los gastos recurrentes<sup>2</sup> de las inversiones nuevas para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto, no se podrá programar un gasto nuevo sin evaluar su sostenibilidad y recurrencia y sin determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo.
- Asignar en el Presupuesto, los recursos para terminar las obras inconclusas<sup>3</sup>, si hubiere lugar a ello. Los recursos que se asignen para este fin, no podrán ser contracreditados.
- Tener presentes las disposiciones del Código Disciplinario Único definidas en la Ley 734 de 2002, que contemplan tanto derechos y deberes de los servidores públicos, como prohibiciones y sanciones cuando se cometan faltas disciplinarias. En el tema presupuestal, dicho Código establece faltas gravísimas que ameritan una sanción, entre otras:

<sup>2</sup> Los gastos recurrentes corresponden a aquellos que se generan regularmente, año tras año y son los asociados con las inversiones ya realizadas. En el caso de la inversión física, debe entenderse por gastos recurrentes aquellos dirigidos hacia el mantenimiento y operación, los cuales son en gran medida proporcionales a la antigüedad de la inversión. Así mismo, también constituyen gastos recurrentes los derivados de la inversión en capital humano, ya que genera gastos corrientes o permanentes que deben ser asumidos en las vigencias siguientes; por ejemplo, los gastos en las nóminas en educación, salud y bienestar social.

<sup>3</sup> Se entiende por obras inconclusas, aquellas obras que se caracterizan por no haber sido concluidas y que sin la terminación de los aspectos pendientes por construir no adquieren la caracterización de utilizables, habitables o de cumplir con el objetivo para lo cual fueron construidas.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- a) No adoptar las acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.
- b) No incluir las apropiaciones para atender las obligaciones adquiridas.
- c) Utilizar indebidamente las rentas de destinación específica.
- d) Asumir compromisos sin apropiación o en exceso del saldo disponible y del PAC autorizado.
- e) No efectuar oportunamente los pagos por cesantías, aportes y seguridad social.

#### **b. Criterios específicos**

- En la Administración Central el incremento salarial será fijado por el Alcalde Mayor, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional y en especial considerando lo establecido en la Ley 4ª de 1992 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema. El incremento salarial aplicable a las entidades descentralizadas será adoptado por sus juntas directivas y tendrá como límite máximo el aprobado para la Administración Central. Para el caso de las convenciones colectivas que beneficien a los trabajadores oficiales distritales, las negociaciones se realizarán bajo las directrices que determine el CONFIS Distrital.
- Los gastos de la planta de personal deben partir del cálculo con la planta de personal total y sus variaciones porcentuales deben ser razonables de tal manera que estos gastos para el 2009 no se incrementen en términos reales con respecto al año 2008.
- Con relación al pago de cesantías y pensiones y de acuerdo con lo establecido en la Ley 244 de 1995 y 549 de 1999, las entidades deberán realizar los estudios actuariales para determinar el monto del pasivo y proyectar la financiación del mismo.
- La programación de los gastos generales para el año 2009 debe corresponder a lo que efectivamente se prevé ejecutar al cierre de la vigencia y se debe realizar con base en el análisis de Gastos Generales Esenciales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda para dejar la constitución de reservas presupuestales en obligaciones que estrictamente requieran pasar de la vigencia.

#### **2.4 Criterios para el endeudamiento y los pasivos contingentes**

Para el período 2008 - 2012, la administración distrital propenderá por obtener oportunamente los recursos del crédito contemplados en el plan financiero del presente



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Plan de Desarrollo en las mejores condiciones de costo y plazo y continuará con la política de mejora continua del perfil de endeudamiento de la ciudad.

Las principales fuentes de recursos para la financiación del Plan son la Banca Multilateral y las emisiones de Bonos tanto internas (Programa de Emisión y colocación de Bonos de Bogotá D.C.) como externas, las cuales permitirán acceder de forma ágil a los recursos de los mercados de capitales.

Igualmente, los créditos a adquirir tendrán como punto de referencia la disponibilidad de recursos del Distrito, optimizando el nivel de disponible en la Caja.

Por otra parte, es necesario recordar la corresponsabilidad que tienen las entidades en la planeación y ejecución de sus presupuestos y aquellas entidades que son ejecutoras de inversión con recursos del crédito en el sentido de comprometer y girar estos recursos oportunamente para minimizar los costos de financiación, ocasionados por el pago de intereses y comisiones.

**Contingencias:** De conformidad con la Ley 448 de 1998, el Decreto 423 de 2001 que reglamenta esta última y la Ley 819 de 2003, se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004, la Resolución 866 de 2004 y la Resolución 303 de 2007, las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de hacer las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes a su cargo.

Para efectos de contrarrestar el impacto de las obligaciones contingentes las entidades propenderán por el diseño e implementación de estrategias de mitigación las cuales serán sometidas a concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda, si las estrategias de mitigación generadas tienen un impacto parcial se establecerá si la entidad requiere diseñar un plan de aportes, que anualmente se refleje en las apropiaciones presupuestales respectivas que realice la entidad; el plan de aportes que se desarrolle debe ser remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda para su consideración.

## 2.5 Otros criterios para Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado

Las proyecciones de ingresos de las ESE se deberán efectuar con criterios de certeza para que la programación presupuestal de gastos sea coherente con el nivel real de ingresos. En este sentido, es fundamental que las Empresas Sociales del Estado ESE fortalezcan sus ingresos propios a través de la venta de servicios a pagadores diferentes





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

al Fondo Financiero Distrital de Salud y de estrategias para la consecución de nuevos recursos mediante esquemas de cofinanciación.

Es importante precisar que las ESE deberán adelantar un proceso de gestión y depuración de cartera, que les permita presupuestar adecuadamente este rubro en los ingresos de cada vigencia. Así mismo, se debe garantizar que los recursos incorporados al presupuesto como cuentas por cobrar, se recauden efectivamente durante la vigencia o en caso contrario, se deberá suspender oportunamente el gasto financiado con las mismas.

Para efecto de la racionalización en la programación y ejecución de los gastos, éstos deben estar en función de la generación de ingresos reales, con el propósito de mantener el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera y social. Para cumplir con este objetivo se debe mantener una política de control y racionalización en gastos de funcionamiento y particularmente en gastos generales para garantizar la prestación de los servicios de la institución durante la vigencia fiscal que se está programando.

Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar las obligaciones y/o cuentas por pagar sobre las cuales no es posible ejercer su pago, adoptando por parte del Representante Legal y de las respectivas juntas directivas, las medidas y procedimientos necesarios para poder reflejar una situación financiera real al término de la vigencia.

La Secretaría Distrital de Salud como entidad rectora del Sistema de Salud en el Distrito Capital, en coordinación con la Secretaria Distrital de Hacienda, acompañarán el proceso de programación y ejecución presupuestal de la vigencia 2009 de las ESE, para lo cual deberán impartir directrices orientadas a obtener una ejecución presupuestal de ingresos y gastos razonable que les permita a los hospitales lograr y mantener su sostenibilidad financiera, manteniendo la calidad y oportunidad en el servicio de salud.

De otra parte, los proyectos que se incluyan en la programación 2009 deben estar debidamente inscritos, registrados y actualizados en el Banco de Programas y Proyectos de las ESE, que actualmente funciona en la Dirección de Planeación y Sistemas de la Secretaría Distrital de Salud.

## 2.6 Criterios específicos para la programación de gastos de inversión

El presupuesto de inversión de las entidades distritales para la vigencia 2009, deberá estar enmarcado en los siguientes aspectos:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**a. Inversión en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2008 - 2012: “Bogotá positiva: para vivir mejor”**

La programación de recursos de inversión debe orientarse a privilegiar la inversión social, el desarrollo integral y la modernización de la ciudad para cumplir con los objetivos establecidos en el programa de gobierno. Esto solo se puede lograr a través de una acción integral de la Administración Distrital, bajo los enfoques sectorial e intersectorial, donde todos los esfuerzos estén encaminados al cumplimiento de los compromisos del Plan.

Por lo tanto, se requiere que el proceso de programación del presupuesto de inversión se plantee a nivel de Objetivo Estructurante, con base en los recursos de financiación estimados para el año 2009 y los objetivos y metas que se espera alcanzar por parte de cada una de las entidades distritales (administración central, establecimientos públicos, empresas y localidades).

Las inversiones deben enfocarse al logro de los propósitos definidos para cada uno de los Objetivos Estructurantes del Plan de Desarrollo Distrital 2008 - 2012 “Bogotá positiva: para vivir mejor”, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes:

**Ciudad de derechos**

- i) Garantizar condiciones dignas de seguridad alimentaria, nutrición, salud, educación, bienestar social, ambiente, vivienda, cultura, recreación y justicia con énfasis en las personas más vulnerables.
- ii) Prestar los servicios sociales en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia.
- iii) Promover la convivencia ciudadana a través de acciones de sentido de pertenencia, solidaridad, respeto a la vida, identidad y diversidad.
- iv) Lograr que el respeto a los DDHH, la restitución de los derechos a la verdad la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto y las violencias, y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración permitan espacios de convivencia y reconciliación.

**Derecho a la ciudad**

- i) Dignificar el hábitat, hacer más eficiente la movilidad y generar condiciones de convivencia y seguridad para todas y todos.
- ii) Garantizar la distribución y el acceso equitativo a los servicios, la infraestructura y los equipamientos, en armonía con el ambiente.
- iii) Democratizar y hacer equitativo y productivo el uso y la gestión del suelo.
- iv) Promover e instaurar una cultura de solidaridad, reconciliación y no violencia.
- v) Fortalecer la institucionalidad asociada a la seguridad y a la justicia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### Ciudad global

- i) Crecer en lo económico en función del desarrollo social, sostenible y equitativo, de la Región Capital.
- ii) Disminuir las brechas tecnológicas y de conocimiento para afianzar el perfil competitivo de la ciudad.
- iii) Hacer de la Región Capital un escenario de atracción y retención de inversiones productivas, que hagan uso preferente de los recursos de la región.

### Participación

- i) Involucrar a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones del gobierno.
- ii) Fortalecer el capital social.

### Descentralización

- i) Contribuir a la ampliación de la democracia local tanto representativa como participativa.
- ii) Aumentar sustancialmente la vinculación de los habitantes a la gestión pública y cualificar la organización comunitaria en los asuntos territoriales.
- iii) Mejorar la provisión de servicios locales y el servicio al ciudadano con administraciones locales fortalecidas.
- iv) Avanzar en la desconcentración de las actividades sectoriales de acuerdo con las necesidades locales.
- v) Garantizar complementariedad y concurrencia entre lo local y los demás niveles territoriales, en el diseño y construcción de la "Bogotá Positiva".

### Gestión pública efectiva y transparente

- i) Reafirmar una gestión pública al servicio de la ciudadanía.
- ii) Garantizar oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la gestión pública.
- iii) Acercar el gobierno a la gente.

### Finanzas sostenibles

Las acciones deberán estar enfocadas a aumentar la proporción del gasto flexible y mantener la calificación de riesgo crediticio, garantizando la financiación de las inversiones estratégicas de la ciudad mediante mecanismos de planeación, gestión y control fiscal y financiero.

Por otra parte, la programación presupuestal para la vigencia 2009 debe contemplar las prioridades establecidas, en el marco de las políticas sectoriales, para la atención a la población en situación de desplazamiento, de conformidad con la Sentencia T-025-2004 de la Corte Constitucional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

#### **b. Ejecución y cumplimiento de los proyectos de corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial**

En el marco de la Política y los Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, las entidades deben priorizar sus inversiones para el año 2009, de acuerdo con el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial con el Programa de Ejecución de Proyectos de Corto Plazo previsto en el artículo 70 del Decreto 190 de 2004. En este sentido, es importante tener en cuenta que para garantizar la concreción de la política territorial señalada en el POT y reflejada en el Plan de Desarrollo Distrital, se requiere que las entidades distritales al definir sus proyectos de inversión para el 2009 y en adelante, tomen como referencia las políticas y estrategias de mediano y largo plazo acordadas en los diferentes instrumentos de planeación.

#### **c. Inversión en las localidades**

En el marco de la estructura definida para el Plan de Desarrollo Distrital, sobre la cual las localidades formularán sus planes de desarrollo, la inversión para la vigencia 2009 en las localidades deberá optimizarse a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y las administraciones locales a través de los cuales se potencialicen los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas, en proyectos de educación, salud, vivienda e integración social, entre otros, que generen impacto social, contribuyan a disminuir la pobreza y articulen los procesos de planeación distrital y local.

En este sentido, las localidades deberán hacer uso racional de los recursos disponibles y asignarlos de manera eficiente para costear las nuevas inversiones y para sostener los proyectos estratégicos que se deban adelantar de acuerdo con las características propias y las necesidades reales de la localidad. Para esto es importante que los gobiernos locales orienten sus acciones a:

- i) Orientar la inversión hacia aquellos bienes y servicios que respondan a las expectativas y necesidades sentidas de la ciudadanía.
- ii) Priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios.
- iii) Fortalecer la gestión para ejecutar la inversión 2008, disminuyendo sustancialmente las obligaciones por pagar.
- iv) Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.
- v) Adelantar sus inversiones en coordinación y concordancia con las políticas y competencias de las entidades distritales, con el fin de lograr la optimización de los recursos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- vi) Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.

Para lograr estos propósitos, las entidades distritales deberán apoyar técnicamente a las localidades de acuerdo con las prioridades y responsabilidades de las localidades en materia de contratación, las prioridades y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2008 - 2012 "Bogotá Positiva: para vivir mejor". Las localidades a su vez deberán concurrir con sus recursos en aquellos proyectos que las entidades distritales ejecuten en ellas, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital y entregar los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.

#### d. Presupuesto por proyecto de inversión

Considerando que la Administración Distrital cuenta ya con una propuesta de Plan de Desarrollo que contiene los Programas y las Metas para cada Objetivo Estructurante, se requiere que las entidades distritales tengan en cuenta el resultado del proceso de armonización del presupuesto de inversión 2008 para definir las inversiones a ejecutar en la vigencia 2009.

Es por esto que en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del 2009 se incorporarán únicamente aquellos Proyectos de Inversión que se encuentren debidamente actualizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, que sean estratégicos para cumplir con los compromisos de los Planes de Desarrollo Distrital y de Ordenamiento Territorial y que apuntan al logro de los propósitos del Gobierno Distrital, para lo cual las Secretarías de Planeación y Hacienda coordinarán lo pertinente con las entidades distritales.

Finalmente, para programar los recursos requeridos en los proyectos de inversión se deberán considerar las inversiones que financian las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y además, garantizar la financiación de los gastos recurrentes generados por éstos, tanto de las inversiones que ya vienen en curso como de las nuevas.

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2008

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. (e)

